

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el enlace [T-2022-934](#)

Barranquilla D.E.I.P. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

La presente acción Constitucional iniciada por la Sra. Larins Inés Escorcía Rodríguez, en nombre propio, contra el Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, de Petición y al Acceso a la Administración de Justicia fue repartida inicialmente al **Juzgado 8° Civil del Circuito de Barranquilla**, sin embargo, éste mediante providencia de fecha 22 de noviembre de 2022, resuelve declarar la falta de competencia para conocer de la acción Constitucional, ordena remitirla a la Oficina Judicial, para que sea repartida ante los Magistrados que la Integran, la Sala Civil Familia de esta Corporación.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión, que es el superior funcional del Juzgado accionado y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la Sra. Larins Inés Escorcía Rodríguez, contra el Juzgado 14° Civil del Circuito de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenar a los titulares de los Juzgados 14° Civil del Circuito de Barranquilla y 15° Civil Municipal de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma se sirvan remitir los Links del Expediente digital de la acción de Tutela iniciada por la Sra. Larins Inés Escorcía Rodríguez, contra Datacredito, Banco Serfinanzas y Jamar, radicado bajo el número 08001405301520220032800. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Radicación Interna. T-00934-2022
Código Único de Radicación: 08001221300020220093400.

3º) VINCULAR en esta acción Constitucional a Datacredito, Banco Serfinanzas y Jamar, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado para que suministren la dirección y el correo electrónico de los vinculados. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11deacba273323ca31498cadd05a96aff294fbf97d8eb36b28e4057969bb1565**

Documento generado en 24/11/2022 09:54:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co